MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	**OFICIO**	**FOR-GDC-01** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión

Neiva, 28 de Mayo 2021

Señores
RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
rtinmobiliarios@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** 1795
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSMCMCCN-23-2021

Que una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del art. 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y del respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MNSMCMCCN-23-2021**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 25 de Mayo 2021 por un término no inferior a un (1) día hábil hasta el día 27 de Mayo 2021, siendo publicado el informe de evaluación el día 27 de Mayo 2021, se le dirige la presente comunicación.

WILLI NELSON SANDOVAL GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.252.555 expedida en Agrado (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMCMCCN-23-2021,** cuyo objeto es **"REALIZAR EL PERITAJE Y AVALUO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD",** presentada por **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS** identificada con NIT. 900.619.993-1 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.
La presente aceptación se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría de Hacienda, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

SG www.neiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:
OBJETO: "REALIZAR EL PERITAJE Y AVALUO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD"

CONTRATISTA: RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS identificada con NIT. 900.619.993-1, representada legalmente por JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO identificado con C.C. 52.700.414

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSMCMCCN-23-2021,** para un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000), **VALOR SUBTOTAL $49.579.832, VALOR IVA $9.420.168 Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.**

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **3439** de dos mil veintiuno (2021); del artículo 04316299906000154 denominado "DOCUMENTOS DE PLANEACION", fuente de financiación 0101, de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar visita de Inspección y reconocimiento de los vehículos en los patios de la Secretaria de Movilidad de Neiva.
2. Realizar el desarrume de los vehículos para la caracterización.
3. Practicar el avalúo, de conformidad con la Ley 1673 de 2013, de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad que indique el supervisor del contrato.
4. Para la realización del peritaje de los vehículos que se encuentran en los patios el contratista deberá disponer del personal ofertado en la propuesta es decir mínimo tres (3) personas de tipo operativo o funcional para la realización del peritaje, el contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar tanto el personal profesional (coordinador) como el personal operativo relacionado en su oferta, del cual se podrá solicitar el comprobante de pago de aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.
5. Realizar la Caracterización del vehículo identificando Guarismos (improntas del chasis y motor), Placas, marca, color.
6. Realizar el correspondiente Registro fotográfico por unidad de vehículo.
7. Entregar en medio escrito y magnético la certificación del avaluó al supervisor del contrato en los términos, cantidades y especificaciones estipulados en el contrato.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.piei.dianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será

8. Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro del patio.
9. Aportar, con cargo a los recursos propios, los insumos para caracterizar el vehículo: cinta, papel carbón, cepillos, bayetillas, marcadores, lapiceros.
10. Efectuar seguimiento conjunto con el supervisor del contrato de las novedades diarias de la operación.
11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12. Los certificados de valuación se deben entregar al Supervisor del Contrato, en periodos semanales, cumpliendo con la norma establecida en la Ley 1673 de 2013.
13. Realizar el informe de AVALUO de conformidad con el método utilizado para tal fin. Este informe debe traer dos fotos, una frontal o posterior donde aparezca la placa, y otra lateral.
14. El Contratista deberá entregar los resultados del servicio practicado a cada bien mueble, en archivo de Excel y PDF que contenga como mínimo lo siguiente:

• Nombre del elemento (marca y serie)
• Número de placa de inventario,
• Número de serie del elemento (guarismos de identificación motor y chasis)
• Descripción detallada del elemento Estado de conservación Vida útil partir de la fecha del avalúo
• Metodología aplicada para realizar el avalúo
• Marco jurídico que soporta el avalúo Resultado del avalúo (valor)
• Adicional lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II numeral 18, el avalúo técnico deberá considerar entre otros criterios: la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia el deterioro que sufren los bienes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el monto.

La versión vigente y controlada de este documento solo puede ser consultada a través del link: SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será

FORMA DE PAGO

Pago único que se realizará de acuerdo al informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentra al día en al pago de aportes relativos a sistema integral de seguridad social, y aportes parafiscales certificados por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

Mensualizado de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será

GARANTÍAS:

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
b) **Pago de Salarios, Indemnizacione s y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
c) **Calidad del servicio:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

4

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el Secretario de Movilidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envío por medio de la plataforma Secop II del Contrato al contratista, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del Acta de inicio.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Atentamente,

28 MAY 2021

WILLI NELSON SANDOVAL GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó: JOSE LUIS ROJAS Y.
Profesional Jurídico Especialista/Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será